



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGIA

8620

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se corrige la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se concede la autorización administrativa, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico Franja, promovido por Solar Finesse, SL, en el polígono 19, parcela 144, de Algaida

Hechos

1. El 17 de septiembre de 2021, la Dirección General de Energía y Cambio Climático dictó la resolución de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución del parque fotovoltaico Franja, promovido por Solar Finesse, SL, con NIF B-57455503 (BOIB núm. 131, de 23 de septiembre de 2021)
2. El 3 de enero de 2023, el titular presentó la solicitud para la puesta en servicio provisional para pruebas de la instalación. Con la documentación presentada se observa una reducción del número de paneles y de la potencia pico. Esta circunstancia no supone una modificación sustancial del proyecto autorizado. El 26 de enero de 2023, se autorizó la puesta en servicio provisional para pruebas, en la que se reflejan estos cambios.
3. El 18 de julio de 2023, tuvo entrada una solicitud de modificación del valor de potencia instalada y potencia unitaria de los inversores que aparece en la puesta en servicio provisional para pruebas. Esta solicitud está acompañada de una declaración responsable del director de obra.
4. El 24 de julio de 2023, tuvo entrada una solicitud de corrección de la autorización administrativa de construcción para que incluya el centro de transformación a ceder al gestor de red, actuación que figura en el proyecto ejecutivo autorizado.
5. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación aportada y han emitido un informe favorable respecto a la corrección de la Resolución mencionada en el título.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
2. El Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética.
4. La Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias, para las instalaciones eléctricas descritas.
5. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
6. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, modificado por el Decreto 33/2015.
7. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
8. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
9. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
10. El Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears.



11. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir el punto 1 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se concede la autorización administrativa, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico Franja, promovido por Solar Finesse, SL, en el polígono 19, parcela 144, de Algaida (BOIB núm. 131, de 23 de septiembre de 2021). La nueva redacción es la siguiente:

1. Otorgar la autorización administrativa del parque fotovoltaico Franja, promovido por Solar Finesse, SL (NIF B-57455503), con las características siguientes:

- Expediente RE043/19: parque fotovoltaico Franja.
- Situación: polígono 19, parcela 144, del término municipal de Algaida, con una ocupación de 22.602 m².
- 8.892 paneles solares de 310 W cada uno. Potencia de pico de 2.756,52 kWp.
- 35 inversores de 66 kW y 1 inversor de 22 kW de potencia máxima. Potencia máxima de inversores de 2.332 kW.
- 2 centros de transformación 0,4/15 kV de 1.600 kVA. Potencia total de transformadores de 3.200 kVA.
- Potencia instalada: 2.332 kW.
- Capacidad de acceso: 2.120 kW.
- Línea privada soterrada de 12 metros entre el parque fotovoltaico y el centro de maniobra y medida, que se encontrará ubicado en las coordenadas X: 496.313 Y: 4.378.853.
- Centro de Maniobra y Medida.
- Centro de transformación CT_16018 de 50 kVA a ceder al gestor de red. El transformador aéreo del apoyo que se sustituye se moverá dentro de este CT.
- Línea de evacuación soterrada de 15 metros, a ceder al gestor de red, y sustitución de la torre existente para la conexión a la línea de distribución de 15 kV a las coordenadas X: 496.313 Y: 4.378.857.

La instalación se clasifica en el grupo b.1.1, «Instalaciones que únicamente utilizan la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica», de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Notificar esta resolución a los interesados y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (12 de septiembre de 2023)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB núm. 103, de 22/07/2023)

